

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Valle de Zalabí (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Facinas (Cádiz).

Expediente núm. 004/2010/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Facinas (Cádiz), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 9 de febrero de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera local, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo español. Cuartelado en cruz. 1.º de azul, un molino de agua plata; 2.º de sinople, tres haces de trigo de oro, en palo cada uno y colocados en faja; 3.º de gules, tres llaves de oro en palo cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra; 4.º de plata, un alcornoque arrancado de sinople, fustado y tallado en su color. Al timbre corona real española cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada vertical. Dividida en tres franjas verticales de igual anchura: verde al asta, blanca la central y azul al batiante. En el centro, el escudo local con una altura 6/10 del ancho de la bandera.

Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2010, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Facinas (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 2010, de revocación de la autorización administrativa de la entidad que se cita para el ejercicio de la actividad aseguradora, extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

Examinado el expediente de revocación de la autorización, extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la «Sociedad de Previsión Social la Generosa de Minas de Tharsis», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se procede a dictar Orden con base a los siguientes,

HECHOS

Primero. La entidad «Sociedad de Previsión Social la Generosa de Minas de Tharsis» (en adelante, la Generosa), fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN-E-014, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 26 de enero de 1988.

Segundo. Con fecha 21 de marzo de 2006, la Generosa comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2006 se había adoptado el acuerdo de proceder a su disolución y liquidación, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 2 de febrero de 2007, la Asamblea General Extraordinaria de la Generosa aprobó el balance final de liquidación, la propuesta de reparto definitiva y la gestión del liquidador.

Cuarto. Con fecha 25 de febrero de 2009 tuvo entrada, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, copia de la escritura de fecha 15 de marzo de 2007 de elevación a público de los acuerdos de disolución y liquidación de la Generosa, en la que se protocolizan las certificaciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de 17 de marzo de 2006 y de 2 de febrero de 2007, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 247.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996,

de 19 de julio, y a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda declare revocada la autorización administrativa y extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.1 y 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.º del Decreto del Presidente 116/1986, de 27 de junio, sobre asignación de funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 81 a 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera,

D I S P O N G O

Primero. Revocar a la entidad «Sociedad de Previsión Social la Generosa de Minas de Tharsis», cuya clave es MPSAN-E-014, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo. Declarar la extinción de la entidad «Sociedad de Previsión Social la Generosa de Minas de Tharsis», cuya clave es MPSAN-E-014.

Tercero. Acordar la cancelación de la citada Mutualidad de Previsión Social del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de febrero de 2010, de revocación de la autorización administrativa de la entidad que se cita para el ejercicio de la actividad aseguradora, extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

Examinado el expediente de revocación de la autorización, extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la «Mutualidad del Aceite y sus Derivados», seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se procede a dictar Orden con base a los siguientes

H E C H O S

Primero. La entidad «Mutualidad del Aceite y sus Derivados» (en adelante, Mutade), fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN-E-002, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 14 de enero de 1988.

Segundo. Con fecha 17 de julio de 2009, Mutade comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2008 se había adoptado el acuerdo de proceder a su disolución y liquidación.

Tercero. Con fecha 30 de octubre de 2009 tuvo entrada, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, copia de la escritura de fecha 22 de octubre de 2009 de elevación a público de los acuerdos sociales relativos a la disolución de Mutade, en la que se protocoliza la certificación de la Asamblea General Extraordinaria de 28 de mayo de 2008, según lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y a los efectos de que la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda declare revocada la autorización administrativa y extinguida la entidad y cancele su inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.1 y 28.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.º del Decreto del Presidente 116/1986, de 27 de junio, sobre asignación de funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 81 a 89 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera,

D I S P O N G O

Primero. Revocar a la entidad «Mutualidad del Aceite y sus Derivados», cuya clave es MPSAN-E-002, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo. Declarar la extinción de la entidad «Mutualidad del Aceite y sus Derivados», cuya clave es MPSAN-E-002.